

RESOLUCIÓN NÚMERO 000456 DE 07 MAR 2024

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR  
APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES -  
TCAFMBN - PARA LA VIGENCIA 2024".**

El Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015, el Decreto 1390 de 2018, la Resolución N°1479 de 2018, 1035 del 03 de mayo de 2019, 2095 del 11 de agosto de 2023 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 "*Por el cual se dicta el Código de Los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", señala que pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales que se encuentren en el territorio nacional.

Que de conformidad con la Ley 99 de 1993, Artículo 31, numeral 13, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993, Artículo 5, numeral 29, establece que es función del Ministerio de Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de Protección al Medio Ambiente "Decreto-ley 2811 de 1974, la presente Ley y las normas que los modifiquen o adicionen".

Que el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, señala que "podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables", razón por la cual los dineros provenientes de su recaudo se destinarán a la protección y renovación de éstos, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 1390 de 2018, adicionó al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, el Capítulo 12 cuyo objeto es reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el precitado Capítulo 12 del Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.9.12.1.2, señala que sus disposiciones se aplicarán a las autoridades ambientales competentes, referidas en el Artículo 2.2.9.12.1.3, así como a las personas naturales y jurídicas que aprovechen el recurso forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado en el territorio colombiano.

Que la Resolución 1479 del 03 de agosto de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fijó la Tarifa Mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales, la cual se ajustará anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor -IPC, determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000456 DE 07 MAR 2024

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2024".**

Que en el párrafo del Artículo 2.2.9.12.2.6 del Decreto 1076 de 2015, establece que: "La clasificación de las especies forestales maderables, en cada una de las categorías de que trata el presente artículo, deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la tabla incluida en el numeral 1 del anexo del presente capítulo. (...)".

Que, para el cálculo de la Tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, se aplicó la fórmula y criterios establecidos en la Sección 2, Artículo 2.2.9.12.2.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 1390 de 2018, así:

La tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable para cada especie objeto de cobro, expresada en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m<sup>3</sup>), está compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión:

$$TAFMi = TM * FRi$$

Donde:

TAFMi: Es la tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable para la especie i, expresada en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m<sup>3</sup>).

TM: Es la Tarifa mínima, expresada en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m<sup>3</sup>).

El valor de la Tarifa Mínima para el cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable según el artículo 4 de la Resolución 1479 del 03 de agosto de 2018 queda establecida en \$29.492 \$/m<sup>3</sup> y se debe ajustar anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor –IPC, determinado por el Departamento Nacional de Estadística – DANE.

Con base en lo anterior, la tabla con el consolidado de los Índices de Precios al consumidor –IPC establecidos por el DANE para los años 2018 al 2023 y el incremento en la Tarifa Mínima, es la siguiente

AÑO	IPC %	TARIFA MINIMA
		Valor de la Tarifa Mínima para el cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable establecida en el artículo 4 de la Resolución 1479 de 2018 por \$29.492 \$/m <sup>3</sup> .
2018	3,18	Año 2019: Valor para la vigencia 2019, de la TM, es de \$30.430/m <sup>3</sup> .
2019	3,8	Año 2020: Valor para la vigencia 2020, de la TM, es de \$31.586/m <sup>3</sup> .
2020	1,61	Año 2021: Valor para la vigencia 2021, de la TM, es de \$32.095/m <sup>3</sup> .
2021	5,62	Año 2022: Valor para la vigencia 2022, de la TM, es de \$33.899/m <sup>3</sup> .
2022	13,12	Año 2023: Valor para la vigencia 2023, de la TM, es de \$38.347/m <sup>3</sup> .
2023	9,28	Año 2024: Valor para la vigencia 2024, de la TM, es de \$41.906/m <sup>3</sup> .

FRi: Es el Factor regional, determinado para cada especie i, adimensional.

Factor regional (FRi): Es un factor multiplicador que se aplica a la tarifa mínima y representa los costos sociales y ambientales causados por el aprovechamiento forestal maderable, como elementos estructurantes de su depreciación, de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

Este factor considera la clase de aprovechamiento, la disponibilidad regional de bosques, la categoría de especie y las afectaciones ocasionadas al entorno por el aprovechamiento y la extracción de la madera.

El factor regional será calculado por la autoridad ambiental competente para cada una de las especies objeto de cobro, con base en la información disponible, en el marco de



RESOLUCIÓN NÚMERO 000456 DE 07 MAR 2024

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2024".**

los planes y programas existentes, tales como el Plan de Manejo Forestal o el Plan de Aprovechamiento Forestal, con la respectiva verificación de campo, según sea el caso, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$FR_i = (CUM + N) * \left( \frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$$

De donde:

**FR<sub>i</sub>** Es el Factor regional, determinado para cada especie *i*, adimensional

**CUM.** Es el Coeficiente de uso de la madera, adimensional (expresado en el Artículo 2.2.9.12.2.4 del Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018); este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso:

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CUM
Arboles aislados	0,5
Domésticos	0,1
Persistente	1
Único	1,25

**N:** Es la variable de nacionalidad que toma el valor de 0 para usuarios nacionales y de 1 para extranjeros, adimensional.

**CDRB:** Es el Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques, adimensional, (de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.12.2.5 del Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018). Este coeficiente se encuentra asociado a la disponibilidad de bosques que pueden ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable. Se determina el Coeficiente de acuerdo a la siguiente formula:

$$CDRB = 2 - CEB \text{ (Coeficiente de escasez de bosques).}$$

**CCE:** Es el coeficiente de categoría de especie, adimensional (de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.12.2.6 del Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018). Este coeficiente permite clasificar y valorar las especies objeto de aprovechamiento forestal maderable, teniendo en cuenta sus características biofísicas, sus aspectos socioeconómicos y la presión antrópica ejercida sobre el recurso reflejada en el nivel de amenaza de cada especie. Los valores del coeficiente se asignarán conforme a la categoría de cada especie, así:

CATEGORIA DE ESPECIE	CCE
Muy especial	2,7
Especial	1,7
Otras especies	1,0

El Decreto 1390 de agosto 2 de 2018, presenta en los anexos la clasificación de especies maderables las cuales clasifica en muy especiales, especiales y otras especies maderables (son todas aquellas que no están incluidas en las dos anteriores categorías).

**CAA:** Es el coeficiente de afectación ambiental, adimensional (de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.12.2.7 del Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018).



RESOLUCIÓN NÚMERO 000456 DE 07 MAR 2024

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2024".**

NIVEL DE AFECTACION	CAA
Muy Bajo	1,0
Bajo	1,4
Medio	1,7
Alto	2,0
Muy Alto	2,6

Para calcular el Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques, primero es necesario determinar el Coeficiente de escasez de bosques –CEB, a partir de la siguiente fórmula:

$$CEB = \frac{ATBN - ATAP}{ATJ}$$

**CEB:** Coeficiente de escasez de bosques, adimensional.

ATBN: Área Total de Bosques Naturales en la jurisdicción ambiental respectiva, expresada en hectáreas.

ATAP: Área Total de Áreas Protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, en la jurisdicción de la autoridad ambiental respectiva, expresada en hectáreas.

ATJ: Área Total de la jurisdicción de la autoridad ambiental respectiva, expresada en hectáreas.

Para obtener el valor del Coeficiente de Escasez de Bosques (CEB), se requiere información del área total de bosques naturales en la jurisdicción del Departamento del Quindío, área total de Áreas Protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, en la jurisdicción del departamento del Quindío y el área total del departamento del Quindío.

Dicha información se solicita a la Oficina Asesora de Planeación de la CRQ, mediante comunicado interno SRCA#001 del 02 de enero de 2024; información que se obtuvo a través del comunicado interno OAP #014 del 04 de enero de 2024, en la que se reportó lo siguiente:

*Área total de la jurisdicción de la CRQ: 193.068,77 hectáreas\**

*Fuente: \*Mapa de Uso y Cobertura Escala 1:10.000 /tabla: USO\_COBERTURA\_ESTADISTICAS\_DEPTO: PDF. Publicado en SIG Quindío –CRQ*

*Área total de bosques naturales en la jurisdicción de la CRQ: 50.743,49 hectáreas\**

*Fuente: \*Mapa de Uso y Cobertura Escala 1:10.000 /tabla: USO\_COBERTURA\_ESTADISTICAS\_DEPTO: PDF. Publicado en SIG Quindío –CRQ*

*Área total de áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, en la jurisdicción de la autoridad ambiental: 50.360,38 hectáreas.*

*Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/organización/9>*

Finalmente se obtienen:

$$CEB = \frac{ATBN - ATAP}{ATJ}$$

RESOLUCIÓN NÚMERO 000456 DE 07 MAR 2024

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFMBN - PARA LA VIGENCIA 2024".**

$$CEB = \frac{50.743,49 - 50.360,38}{193.068,77}$$

$$CEB = 0,001984$$

El Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques CDRB se encuentra asociado a la disponibilidad de bosques que pueden ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable; se determina de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CDRB = 2 - CEB$$

$$CDRB = 2 - 0,001984$$

$$CDRB = 1,9980$$

A continuación se presenta el cálculo del Factor Regional para cada una de las especies objeto de cobro en la que se considera la clase de aprovechamiento (CUM), la disponibilidad regional de los bosques (CDRB), la categoría de la especie (CCE) y las afectaciones ocasionadas al entorno (CAA) por el aprovechamiento y la extracción de la madera, para la vigencia 2024.

$$FR_i = (CUM + N) * \left( \frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$$

Factor Regional (FR) cuando el valor de N es 0 que corresponde a usuarios nacionales.

CLASES DE APROVECHAMIENTO	COEFICIENTE DE USO DE LA MADERA - CUM	VARIABLE DE NACIONALIDAD N	COEFICIENTE DE DISPONIBILIDAD REGIONAL - CDRB	CATEGORÍA DE ESPECIE - CCE	NIVEL DE AFECTACION - CAA	FACTOR REGIONAL POR ESPECIE - Fri
DOMESTICO	0,1	0	1,9980	2,7	1,0	0,1899
	0,1	0	1,9980	2,7	1,4	0,2033
	0,1	0	1,9980	2,7	1,7	0,2133
	0,1	0	1,9980	2,7	2,0	0,2233
	0,1	0	1,9980	2,7	2,6	0,2433
	0,1	0	1,9980	1,7	1,0	0,1566
	0,1	0	1,9980	1,7	1,4	0,1699
	0,1	0	1,9980	1,7	1,7	0,1799
	0,1	0	1,9980	1,7	2,0	0,1899
	0,1	0	1,9980	1,7	2,6	0,2099
	0,1	0	1,9980	1,0	1,0	0,1333
	0,1	0	1,9980	1,0	1,4	0,1466
	0,1	0	1,9980	1,0	1,7	0,1566
PERSISTENTE	1,0	0	1,9980	1,0	2,0	0,1666
	1,0	0	1,9980	1,0	2,6	0,1866
	1,0	0	1,9980	2,7	1,0	1,8993
	1,0	0	1,9980	2,7	1,4	2,0327
	1,0	0	1,9980	2,7	1,7	2,1327
	1,0	0	1,9980	2,7	2,0	2,2327
	1,0	0	1,9980	2,7	2,6	2,4327
1,0	0	1,9980	1,7	1,0	1,5660	
1,0	0	1,9980	1,7	1,4	1,6993	

RESOLUCIÓN NÚMERO 000456 DE 07 MAR 2024

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2024".**

	1,0	0	1,9980	1,7	1,7	1,7993
	1,0	0	1,9980	1,7	2,0	1,8993
	1,0	0	1,9980	1,7	2,6	2,0993
	1,0	0	1,9980	1,0	1,0	1,3327
	1,0	0	1,9980	1,0	1,4	1,4660
	1,0	0	1,9980	1,0	1,7	1,5660
	1,0	0	1,9980	1,0	2,0	1,6660
	1,0	0	1,9980	1,0	2,6	1,8660
UNICO	1,25	0	1,9980	2,7	1,0	2,3742
	1,25	0	1,9980	2,7	1,4	2,5408
	1,25	0	1,9980	2,7	1,7	2,6658
	1,25	0	1,9980	2,7	2,0	2,7908
	1,25	0	1,9980	2,7	2,6	3,0408
	1,25	0	1,9980	1,7	1,0	1,9575
	1,25	0	1,9980	1,7	1,4	2,1242
	1,25	0	1,9980	1,7	1,7	2,2492
	1,25	0	1,9980	1,7	2,0	2,3742
	1,25	0	1,9980	1,7	2,6	2,6242
	1,25	0	1,9980	1,0	1,0	1,6658
	1,25	0	1,9980	1,0	1,4	1,8325
	1,25	0	1,9980	1,0	1,7	1,9575
	1,25	0	1,9980	1,0	2,0	2,0825
1,25	0	1,9980	1,0	2,6	2,3325	
ARBOLES AISLADOS	0,5	0	1,9980	2,7	1,0	0,9497
	0,5	0	1,9980	2,7	1,4	1,0163
	0,5	0	1,9980	2,7	1,7	1,0663
	0,5	0	1,9980	2,7	2,0	1,1163
	0,5	0	1,9980	2,7	2,6	1,2163
	0,5	0	1,9980	1,7	1,0	0,7830
	0,5	0	1,9980	1,7	1,4	0,8497
	0,5	0	1,9980	1,7	1,7	0,8997
	0,5	0	1,9980	1,7	2,0	0,9497
	0,5	0	1,9980	1,7	2,6	1,0497
	0,5	0	1,9980	1,0	1,0	0,6663
	0,5	0	1,9980	1,0	1,4	0,7330
	0,5	0	1,9980	1,0	1,7	0,7830
	0,5	0	1,9980	1,0	2,0	0,8330
0,5	0	1,9980	1,0	2,6	0,9330	

Factor Regional (FR) cuando el valor de N es 1 que corresponde a usuarios extranjeros.

CLASES DE APROVECHAMIENTO	COEFICIENTE DE USO DE LA MADERA - CUM	VARIABLE DE NACIONALIDAD - N	COEFICIENTE DE DISPONIBILIDAD REGIONAL - CDRB	CATEGORIA DE ESPECIE - CCE	NIVEL DE AFECTACION - CAA	FACTOR REGIONAL POR ESPECIE - Fri
DOMESTICO	0,1	1	1,998	2,7	1,0	2,0892
	0,1	1	1,998	2,7	1,4	2,2359
	0,1	1	1,998	2,7	1,7	2,3459
	0,1	1	1,998	2,7	2,0	2,4559
	0,1	1	1,998	2,7	2,6	2,6759
	0,1	1	1,998	1,7	1,0	1,7226
	0,1	1	1,998	1,7	1,4	1,8693
	0,1	1	1,998	1,7	1,7	1,9793
	0,1	1	1,998	1,7	2,0	2,0893
	0,1	1	1,998	1,7	2,6	2,3093
	0,1	1	1,998	1,0	1,0	1,4659

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR  
 APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES -  
 TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2024".**

	0,1	1	1,998	1,0	1,4	1,6126
	0,1	1	1,998	1,0	1,7	1,7226
	0,1	1	1,998	1,0	2,0	1,8326
	0,1	1	1,998	1,0	2,6	2,0526
<b>PERSISTENTE</b>	1,0	1	1,998	2,7	1,0	3,7987
	1,0	1	1,998	2,7	1,4	4,0653
	1,0	1	1,998	2,7	1,7	4,2653
	1,0	1	1,998	2,7	2,0	4,4653
	1,0	1	1,998	2,7	2,6	4,8653
	1,0	1	1,998	1,7	1,0	3,1320
	1,0	1	1,998	1,7	1,4	3,3987
	1,0	1	1,998	1,7	1,7	3,5987
	1,0	1	1,998	1,7	2,0	3,7987
	1,0	1	1,998	1,7	2,6	4,1987
	1,0	1	1,998	1,0	1,0	2,6653
	1,0	1	1,998	1,0	1,4	2,9320
	1,0	1	1,998	1,0	1,7	3,1320
	1,0	1	1,998	1,0	2,0	3,3320
	1,0	1	1,998	1,0	2,6	3,7320
	<b>UNICO</b>	1,25	1	1,998	2,7	1,0
1,25		1	1,998	2,7	1,4	4,5735
1,25		1	1,998	2,7	1,7	4,7985
1,25		1	1,998	2,7	2,0	5,0235
1,25		1	1,998	2,7	2,6	5,4735
1,25		1	1,998	1,7	1,0	3,5235
1,25		1	1,998	1,7	1,4	3,8235
1,25		1	1,998	1,7	1,7	4,0485
1,25		1	1,998	1,7	2,0	4,2735
1,25		1	1,998	1,7	2,6	4,7235
1,25		1	1,998	1,0	1,0	2,9985
1,25		1	1,998	1,0	1,4	3,2985
1,25		1	1,998	1,0	1,7	3,5235
1,25		1	1,998	1,0	2,0	3,7485
1,25	1	1,998	1,0	2,6	4,1985	
<b>ARBOLES AISLADOS</b>	0,5	1	1,998	2,7	1,0	2,8490
	0,5	1	1,998	2,7	1,4	3,0490
	0,5	1	1,998	2,7	1,7	3,1990
	0,5	1	1,998	2,7	2,0	3,3490
	0,5	1	1,998	2,7	2,6	3,6490
	0,5	1	1,998	1,7	1,0	2,3490
	0,5	1	1,998	1,7	1,4	2,5490
	0,5	1	1,998	1,7	1,7	2,6990
	0,5	1	1,998	1,7	2,0	2,8490
	0,5	1	1,998	1,7	2,6	3,1490
	0,5	1	1,998	1,0	1,0	1,9990
	0,5	1	1,998	1,0	1,4	2,1990
	0,5	1	1,998	1,0	1,7	2,3490
	0,5	1	1,998	1,0	2,0	2,4990
0,5	1	1,998	1,0	2,6	2,7990	

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ,



RESOLUCIÓN NÚMERO 000456 DE 07 MAR 2024

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2024".**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales, expresada en pesos por metro cubico (\$/m<sup>3</sup>) de madera en pie, para la vigencia 2024, como se detalla a continuación:

- **Valor de la TCAFM-BN para usuarios nacionales.**

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TM* \$	Fri	VALOR (\$) TCAFMBN/M <sup>3</sup>
DOMESTICO	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	0,1899	\$ 7.959
		BAJO	\$ 41.906	0,2033	\$ 8.518
		MEDIO	\$ 41.906	0,2133	\$ 8.937
		ALTO	\$ 41.906	0,2233	\$ 9.356
		MUY ALTO	\$ 41.906	0,2433	\$ 10.194
	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	0,1566	\$ 6.562
		BAJO	\$ 41.906	0,1699	\$ 7.121
		MEDIO	\$ 41.906	0,1799	\$ 7.540
		ALTO	\$ 41.906	0,1899	\$ 7.959
		MUY ALTO	\$ 41.906	0,2099	\$ 8.797
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 41.906	0,1333	\$ 5.585
		BAJO	\$ 41.906	0,1466	\$ 6.143
		MEDIO	\$ 41.906	0,1566	\$ 6.562
		ALTO	\$ 41.906	0,1666	\$ 6.982
		MUY ALTO	\$ 41.906	0,1866	\$ 7.820
PERSISTENTE	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	1,8993	\$ 79.593
		BAJO	\$ 41.906	2,0327	\$ 85.181
		MEDIO	\$ 41.906	2,1327	\$ 89.372
		ALTO	\$ 41.906	2,2327	\$ 93.562
		MUY ALTO	\$ 41.906	2,4327	\$ 101.943
	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	1,5660	\$ 65.625
		BAJO	\$ 41.906	1,6993	\$ 71.212
		MEDIO	\$ 41.906	1,7993	\$ 75.403
		ALTO	\$ 41.906	1,8993	\$ 79.593
		MUY ALTO	\$ 41.906	2,0993	\$ 87.975
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 41.906	1,3327	\$ 55.847
		BAJO	\$ 41.906	1,4660	\$ 61.434
		MEDIO	\$ 41.906	1,5660	\$ 65.625
		ALTO	\$ 41.906	1,6660	\$ 69.815
		MUY ALTO	\$ 41.906	1,8660	\$ 78.197



RESOLUCIÓN NÚMERO **000456** DE **07 MAR 2024**

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2024".**

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TM* \$	F+I	VALOR (\$) TCAFM-BN/M <sup>3</sup>
UNICO	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	2,3742	\$ 99.492
		BAJO	\$ 41.906	2,5408	\$ 106.476
		MEDIO	\$ 41.906	2,6658	\$ 111.714
		ALTO	\$ 41.906	2,7908	\$ 116.953
		MUY ALTO	\$ 41.906	3,0408	\$ 127.429
	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	1,9575	\$ 82.031
		BAJO	\$ 41.906	2,1242	\$ 89.015
		MEDIO	\$ 41.906	2,2492	\$ 94.254
		ALTO	\$ 41.906	2,3742	\$ 99.492
		MUY ALTO	\$ 41.906	2,6242	\$ 109.968
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 41.906	1,6658	\$ 69.808
		BAJO	\$ 41.906	1,8325	\$ 76.793
		MEDIO	\$ 41.906	1,9575	\$ 82.031
		ALTO	\$ 41.906	2,0825	\$ 87.269
		MUY ALTO	\$ 41.906	2,3325	\$ 97.746
ARBOLES AISLADOS	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	0,9497	\$ 39.797
		BAJO	\$ 41.906	1,0163	\$ 42.590
		MEDIO	\$ 41.906	1,0663	\$ 44.686
		ALTO	\$ 41.906	1,1163	\$ 46.781
		MUY ALTO	\$ 41.906	1,2163	\$ 50.972
	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	0,7830	\$ 32.812
		BAJO	\$ 41.906	0,8497	\$ 35.606
		MEDIO	\$ 41.906	0,8997	\$ 37.701
		ALTO	\$ 41.906	0,9497	\$ 39.797
		MUY ALTO	\$ 41.906	1,0497	\$ 43.987
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 41.906	0,6663	\$ 27.923
		BAJO	\$ 41.906	0,7330	\$ 30.717
		MEDIO	\$ 41.906	0,7830	\$ 32.812
		ALTO	\$ 41.906	0,8330	\$ 34.908
		MUY ALTO	\$ 41.906	0,9330	\$ 39.098

• Valor de la TCAFM-BN que corresponde a usuarios extranjeros

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TM* \$	F+I	VALOR (\$) TCAFM-BN/M <sup>3</sup>
DOMESTICO	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	2,0892	\$ 87.550
		BAJO	\$ 41.906	2,2359	\$ 93.699
		MEDIO	\$ 41.906	2,3459	\$ 98.309
		ALTO	\$ 41.906	2,4559	\$ 102.918
		MUY ALTO	\$ 41.906	2,6759	\$ 112.138
	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	1,7226	\$ 72.187
		BAJO	\$ 41.906	1,8693	\$ 78.333
		MEDIO	\$ 41.906	1,9793	\$ 82.943
		ALTO	\$ 41.906	2,0893	\$ 87.553
		MUY ALTO	\$ 41.906	2,3093	\$ 96.772

RESOLUCIÓN NÚMERO 000456 DE 07 MAR 2024

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR  
APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES -  
TCAFMBN - PARA LA VIGENCIA 2024".**

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TM* (\$)	Frí	VALOR (\$) TCAFMBN/M <sup>3</sup>
DOMESTICO	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 41.906	1,4659	\$ 61.431
		BAJO	\$ 41.906	1,6126	\$ 67.578
		MEDIO	\$ 41.906	1,7226	\$ 72.187
		ALTO	\$ 41.906	1,8326	\$ 76.797
		MUY ALTO	\$ 41.906	2,0526	\$ 86.016
PERSISTENTE	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	3,7987	\$ 159.187
		BAJO	\$ 41.906	4,0653	\$ 170.362
		MEDIO	\$ 41.906	4,2653	\$ 178.743
		ALTO	\$ 41.906	4,4653	\$ 187.124
		MUY ALTO	\$ 41.906	4,8653	\$ 203.887
	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	3,1320	\$ 131.250
		BAJO	\$ 41.906	3,3987	\$ 142.425
		MEDIO	\$ 41.906	3,5987	\$ 150.806
		ALTO	\$ 41.906	3,7987	\$ 159.187
		MUY ALTO	\$ 41.906	4,1987	\$ 175.949
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 41.906	2,6653	\$ 111.693
		BAJO	\$ 41.906	2,9320	\$ 122.868
		MEDIO	\$ 41.906	3,1320	\$ 131.250
		ALTO	\$ 41.906	3,3320	\$ 139.631
		MUY ALTO	\$ 41.906	3,7320	\$ 156.393
UNICO	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	4,2734	\$ 179.081
		BAJO	\$ 41.906	4,5735	\$ 191.657
		MEDIO	\$ 41.906	4,7985	\$ 201.086
		ALTO	\$ 41.906	5,0235	\$ 210.515
		MUY ALTO	\$ 41.906	5,4735	\$ 229.372
	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	3,5235	\$ 147.656
		BAJO	\$ 41.906	3,8235	\$ 160.228
		MEDIO	\$ 41.906	4,0485	\$ 169.656
		ALTO	\$ 41.906	4,2735	\$ 179.085
		MUY ALTO	\$ 41.906	4,7235	\$ 197.943
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 41.906	2,9985	\$ 125.655
		BAJO	\$ 41.906	3,2985	\$ 138.227
		MEDIO	\$ 41.906	3,5235	\$ 147.656
		ALTO	\$ 41.906	3,7485	\$ 157.085
		MUY ALTO	\$ 41.906	4,1985	\$ 175.942
ARBOLES AISLADOS	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	2,8490	\$ 119.390
		BAJO	\$ 41.906	3,0490	\$ 127.771
		MEDIO	\$ 41.906	3,1990	\$ 134.057
		ALTO	\$ 41.906	3,3490	\$ 140.343
		MUY ALTO	\$ 41.906	3,6490	\$ 152.915
	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	2,3490	\$ 98.437
		BAJO	\$ 41.906	2,5490	\$ 106.818
		MEDIO	\$ 41.906	2,6990	\$ 113.104
		ALTO	\$ 41.906	2,8490	\$ 119.390
		MUY ALTO	\$ 41.906	3,1490	\$ 131.962
		ALTO	\$ 41.906	2,4990	\$ 104.723
		MUY ALTO	\$ 41.906	2,7990	\$ 117.295



RESOLUCIÓN NÚMERO 000456 DE 07 MAR 2024

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR  
APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES -  
TCAFMBN - PARA LA VIGENCIA 2024".**

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TM* (\$)	Fri	VALOR (\$) TCAFMBN/M <sup>3</sup>
ARBOLES AISLADOS	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 41.906	1,9990	\$ 83.770
		BAJO	\$ 41.906	2,1990	\$ 92.151
		MEDIO	\$ 41.906	2,3490	\$ 98.437
		ALTO	\$ 41.906	2,4990	\$ 104.723
		MUY ALTO	\$ 41.906	2,7990	\$ 117.295

**ARTICULO SEGUNDO:** Es sujeto pasivo de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal maderable, toda persona natural o jurídica, pública o privada que obtenga permiso u autorización de aprovechamiento forestal proveniente de bosques naturales.

**PARAGRAFO 1:** El acto administrativo mediante el cual se otorgue el aprovechamiento forestal, deberá establecer la obligación de pagar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable- TCAFMBN.

**PARAGRAFO 2:** La Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable- TCAFMBN será cobrada incluso a aquellas personas naturales o jurídicas que adelanten la tala de árboles sin los respectivos permisos o autorizaciones ambientales, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad y en un lugar visible de la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío a los

  
**JAIDER ARLES LOPERA SOSCUE**  
Director General

Proyectó y revisó aspectos técnicos: Alba Lucia Montoya Loaiza - Profesional especializada -SRCA  
Revisión aspectos jurídicos: Margoth Londoño Mejía - Contratista - OAJ  
Aprobó: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Carlos Ariel Truke Ospina - Subdirector de Regulación y Control Ambiental